



Resolución Sub Gerencial

Nº 0125 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

La Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 28917, el Informe N° 329-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre retiro de pre impresión de la licencia de conducir del Administrado **RENATO MIGUEL CAHUANA BRAVO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de registro N° 28917 del 27 de febrero del 2019, **RENATO MIGUEL CAHUANA BRAVO**, manifiesta que habiendo sido observado su trámite de duplicado de fecha 02.MAY.2018 y revalidación de fecha 12.08.2016, solicita se retire la pre impresión de licencia de conducir, por estos trámites frustrados;

Que, analizado el expediente se tiene que mediante Resolución Sub Gerencial N° 0256-2018-GRTC-SGTT de fecha 31 de julio del 2018, se ha declarado improcedente la solicitud de registro N° 54241 sobre anulación del trámite de duplicado y revalidación de la licencia de conducir N° H42160979 de Don Renato Miguel Cahuana Bravo y se remitió a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la resolución a efecto que proceda acorde a sus funciones y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado por haber realizado trámites sobre su licencia estando en etapa de sanción de cancelación e inhabilitación para obtener licencia, por la comisión de la infracción M01 en fecha 09 de agosto del 2013;

Que, posteriormente la Municipalidad Provincial de Arequipa ha emitido la Resolución Gerencial N° 19013-2018-MPA/GM/GSA de fecha 06 de diciembre del 2018, en la que se ha determinado que la Resolución Sub Gerencial N° 22273-2014-MPA/SGFA que sancionó al administrado por la infracción M01 de fecha 09 de agosto del 2013, ha sido notificada al administrado el 31 de julio del 2018, estando fuera del plazo de prescripción que según esta resolución era de 01 año, por tanto la acción por parte de la municipalidad para determinar la infracción ya había prescrito, motivo por el cual resuelve declarando procedente el pedido del administrado quedando sin aplicación infracción alguna contra el mismo.

Que, por tanto, siendo que la Municipalidad de Arequipa ha determinado que no debió sancionarse al administrado por la comisión de la infracción M1, y al haber concluido que no procede aplicación de ninguna nueva infracción, resuelta procedente el pedido del administrado, sobre el retiro de pre impresión de su licencia;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de registro N° 28917 sobre retiro de pre impresión de la licencia de Don **CAHUANA BRAVO RENATO MIGUEL**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución en aplicación del Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.



Resolución Sub Gerencial

Nº 0125 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **21 MAY 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)